



MINISTERIO SALUD  
HOSPITAL HERMILO VALDIZAN  
DIRECCION GENERAL



N° 130-DG/HHV-2015

# Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de mayo de 2015

Visto el Expediente N° 15MP-06087-00, sobre solicitud de exoneración del proceso de selección para la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales, por el período de tres (03) meses para el Hospital Hermilio Valdizán;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de octubre del 2014, el Hospital Hermilio Valdizán, convocó el proceso de selección denominado Concurso Público N° 002-2014-HHV "Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales", por un Valor referencial de **S/. 1' 362,318.12** (Un Millón trescientos sesenta y dos mil trescientos dieciocho con 12/100 Nuevos Soles);

Que, luego de absolverse las consultas presentadas por los participantes, así como la absolución de las observaciones a las Bases, la empresa NEW GROUP GLOBAL DE SERVICIOS GENERALES S.A.C, mediante Carta de fecha 26 de noviembre de 2014, solicita se eleve al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE las observaciones no acogidas por el Comité Especial, es decir, las Observaciones N°s 03, 04, 05 y 06;

Que, con fecha 15 de diciembre del 2014, el OSCE emite el Pronunciamiento N° 1542-2014/DSU, en el sentido de **acoger la Observación N° 3** (Contra los documentos de presentación obligatoria), y **NO ACOGER** las Observaciones N°s 4 y 5 (Contra los factores de evaluación "experiencia en la actividad" y "Otros factores"), así como **NO ACOGER la Observación N° 6** (Contra la Absolución de la Consulta N° 23 del participante Asesoría y Servicios Integrales S.R.L – Grupo Gerencial), efectuándose la respectiva integración de bases;

Que, con R.D. N° 017-DG/HHV-2015, de fecha 21 de enero del 2015, se declara la Nulidad de Oficio del citado proceso de Concurso Público, disponiendo se retrotraiga el proceso a la etapa de integración de bases administrativas, por los fundamentos que indica dicha Resolución;

Que, con fecha 16 de febrero del año en curso, se efectuó la presentación de propuestas, efectuándose la calificación y evaluación de la propuesta económica el día 24 de febrero 2015, de cuyo resultado se otorga la Buena Pro a la empresa SERVICIO DE REPRESENTACIONES, CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.; contra la cual la empresa Administración de Servicios Complementarios S.A.C. – ADSERCO S.A.C., interpone Recurso de Apelación con fecha 06 de marzo del año en curso, subsanada con fecha 10 de marzo 2015, solicitando que se revoque la misma y se le adjudique la Buena Pro; según los fundamentos expuestos en dicho recurso;

Que, con fecha 30 de abril del 2015, el Tribunal de Contrataciones del Estado, emite la Resolución N° 1146-2015-TCE-S3, que declara la Nulidad del citado Concurso Público N° 002-2014-HHV, dejando sin efecto la Buena Pro otorgada a la empresa SERVICIO DE REPRESENTACIONES, CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C., así como disponiendo se retrotraiga el proceso hasta la etapa de integración de Bases, a fin que el Comité Especial considere los aspectos que indica la acotada Resolución, dando por agotada la vía administrativa;

Que, mediante Carta N° 026-2015/CE-CP N° 002-2014-HHV, de fecha 13 de mayo 2015, el Comité Especial de dicho proceso de selección informa que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha emitido la Resolución N° 1146-2015-TCE-S3, resolviendo que el proceso se retrotraiga a la etapa de integración de Bases, por lo que comunica para que se tomen las medidas del caso a fin que la Entidad no sea afectada con la prestación de dicho servicio, hasta que se otorgue la Buena Pro del indicado proceso de selección.



Y. MATEO V.



N. SALAS



J. CACUTHA



MINISTERIO SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
DIRECCION GENERAL



N° 130-DG/HHV-2015

# Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de mayo de 2015

Que, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento (área usuaria), mediante el Memorando N° 205-OSDGM-HHV-2015, de fecha 22 de mayo, solicita la contratación directa del Servicio de Limpieza y Mantenimiento, en la modalidad de exoneración, por el período de tres meses, en razón de la indicada Resolución N° 1146-2015-TCE-S3, que declara la Nulidad del citado Concurso Público N° 002-2014-HHV, y demás que señala la acotada Resolución;

Que, con Informe N° 018-OL-HHV-15, de fecha 26 de mayo del año en curso, la Jefa de la Oficina de Logística comunica a la Dirección Ejecutiva de Administración, que encuentra conforme el requerimiento efectuado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, señalando que no se puede prever que el proceso de selección sufra otro recurso de apelación que deba ser resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado; por lo que opina y solicita tramitar la exoneración del proceso de selección por situación de desabastecimiento, debido a razones de fuerza mayor, por el período de tres meses, toda vez que el Contrato N° 032-OL-HHV-2015, con la empresa que viene prestando el servicio **vence el 31 de mayo 2015**, según indica en dicho Informe, y cuyo valor referencial es de **S/. 276,266.50 Nuevos Soles**;



Que, en el citado Informe, la Oficina de Logística indica que nuestro Hospital es una Institución especializada en salud mental y Psiquiatría, contando con servicios asistenciales que brindan servicios de atención diaria a pacientes, siendo las áreas más vulnerables : Hospitalización, Consulta externa, Emergencia, Nutrición y Servicios Generales; cuya ausencia del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones impediría al Hospital cumplir con sus actividades, por lo que opina invocar el artículo 22° de la Ley de Contrataciones referido a la situación de desabastecimiento, como aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de sus funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo; situación que debido a razones de fuerza mayor, faculta a la Entidad a la contratación de los bienes y servicios sólo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación, que conlleva a la situación de exoneración, respecto al cual debe efectuarse el deslinde las responsabilidades que hubiere en los miembros del Comité Especial, determinándose las responsabilidades que hubiere, según el acotado artículo 22°;



Que, la situación mencionada ha conllevado que a la fecha no pueda contarse con un contrato para la provisión de tan importante servicio de limpieza y mantenimiento, lo cual debe tratar de superarse, dado que por razones sanitarias el Hospital necesariamente debe contar con dicho servicio, esencialmente para las áreas de hospitalización, consulta externa, nutrición y emergencia, a fin de evitar riesgos en la salud de los pacientes y del personal del Hospital; por cuya razón se hace necesario autorizar la exoneración solicitada por la Jefatura de la Oficina de Logística.

Que, dada la naturaleza del proceso y encontrándose el hospital en situación de desabastecimiento inminente el servicio de limpieza y mantenimiento de los ambientes de la institución, el cual culmina el 31 de mayo del presente año, y a fin de cubrir las necesidades de los distintos servicios por el tiempo requerido de tres (03) meses, se considera necesario autorizar la exoneración respectiva por dicho período o mientras dure el proceso de selección, lo que ocurra primero.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873 considera la causal de situación de desabastecimiento, indicando: "Se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación



# Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de mayo de 2015

*faculta a la entidad a la contratación de los bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.(...);*

Que, el presente expediente cuenta con la Certificación Presupuestal N° 00450-2015, de fecha 26 de mayo del 2015, con la cual la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba la disponibilidad presupuestaria para la contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento para el Hospital Hermilio Valdizán, por el periodo de tres (03) meses, por el monto ascendente a S/. 276,266.50 Nuevos Soles, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 064-OAJ-HHV-2015, de fecha 27 de mayo del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente lo solicitado por la Oficina de Logística;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 11° Inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM y el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la Exoneración por la causal de situación de desabastecimiento inminente, autorizando a contratar en forma directa el Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales, por un periodo de tres (03) meses; por el monto ascendente a S/. 276,266.50, por los fundamentos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

**Artículo 3°.-** Alcanzar una copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

**Artículo 4°.-** La Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán queda encargada de realizar las acciones necesarias para efectuar la contratación materia de exoneración a que se contrae la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Disponer el inicio de las acciones correspondientes, a fin de determinar las responsabilidades en que hubieren incurrido los miembros del Comité Especial u otros funcionarios del Hospital, de conformidad con lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Regístrese y Comuníquese,

### DISTRIBUCION

OEA  
LOGISTICA  
DSGM  
OCI

FILE RESOLUCIONES VII-2015

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
Dra. Amelia Arias Albino  
Directora General (e)  
C.M.P. 12657 RNE 1326

